

Qué hacer con los derechos de arrendamiento ante una herencia

‘Consultorio de la PAC’ con Juan Pedro Medina, director general de Política Agraria Comunitaria de la Junta de Castilla y León



En el último ‘Consultorio de la PAC’ -emitido en AGROPOPULAR el 22 de diciembre-, **Juan Pedro Medina**, director general de Política Agraria Comunitaria de la Junta de Castilla y León, respondió a la siguiente duda de una oyente: *“Necesito saber cómo tengo que hacer un contrato de arrendamiento de tierras con derechos, si los derechos son de mi hermana y míos, y las tierras, como consecuencia del fallecimiento de mi*

padre, pasan a la comunidad hereditaria (las privativas de mi padre) y otras son privativas de mi madre, y también gananciales de mi padre y mi madre. ¿Podemos figurar en el contrato como arrendadoras mi madre, mi hermana y yo?”

Según Juan Pedro Medina, si existe un acuerdo en la unidad familiar para transmitir las unidades productivas (las tierras) a un arrendatario, **recomienda la firma de un documento conjunto privado** donde estipulen que “están de acuerdo en que se transmitan dichas tierras, junto con los derechos que ahora mismo en están en posesión de las dos hermanas”.

En este sentido, explicó que “es un acuerdo privado entre las partes” que recoge que la unidad familiar está conforme con esa transmisión de las unidades productivas y derechos para que el nuevo arrendatario que cultive las tierras pueda percibir la PAC en el 2019.

Por lo tanto, el director general concluyó que pueden figurar en el contrato como arrendadoras las hermanas y la madre.

Asimismo, añadió que **en este tipo de situaciones cuando todavía no se han producido todos los procesos de herencias, recomienda llegar a un acuerdo privado.**